

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ESTATUTOS FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Denominación. La persona jurídica que se constituye, como la **FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, no gubernamental y el presente estatuto expresa la voluntad de la entidad fundadora: **COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.**, organización cooperativa con personería jurídica N° 00573 del 15 de noviembre de 1965.

Parágrafo: Para todos los efectos dentro del presente estatuto la **FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN** se denominará **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**, es el Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, República de Colombia; por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

ARTÍCULO 4. Duración. La **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**, tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y el presente estatuto.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Fines. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN tiene como objeto social contribuir a la consolidación, crecimiento y desarrollo del proyecto asociativo de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA., de la promoción de la cultura de economía solidaria en los territorios en donde la Cooperativa hace presencia y de la promoción y proyección del pensamiento, métodos y prácticas solidarias, a través de las actividades meritorias y de interés general definidas por la ley

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Educación: Impulsar acciones de información, capacitación y educación que beneficie a la base social de las entidades benefactoras y la comunidad en general cuando así sea necesario.
2. Salud: Promover acciones para mejorar las condiciones de salud de las poblaciones de interés, así como ayudar al sistema de salud pública para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cumpliendo las normatividades dispuestas por las autoridades competentes.
3. Cultura: Ejecutar acciones de promoción y desarrollo cultural dentro del marco de ley definido para este sector.
4. Ciencia, tecnología e innovación: Apoyar y/o desarrollar proyectos enmarcados dentro de las políticas nacionales para investigación, desarrollo e innovación, que sean convenientes para el pensamiento solidario y cooperativo.
5. Actividades de desarrollo social: Diseñar y desarrollar programas, estrategias y servicios sociales y solidarios para las minorías, las poblaciones especiales y vulnerables, que se encuentre en condición de exclusión y discriminación en los territorios de influencia de la entidad.
6. Actividades de protección al medio ambiente: Impulsar y elaborar puestas para la

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ejecución de proyectos para la conservación, recuperación, protección y manejo de los recursos renovables y del medio ambiente.

7. Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre: Apoyar y desarrollar proyectos para los asociados y comunidad en general que estimulen la actividad física y una vida saludable.
8. Desarrollo empresarial: Diseñar propuestas para la creación, crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas; así mismo, impulsar el emprendimiento de acuerdo con las políticas dadas para ello.
9. Vivienda: Desarrollar y ejecutar programas de vivienda para los asociados de la Cooperativa Riachón y la comunidad en general.
10. Contratar con organizaciones públicas y privadas, entidades sin ánimo de lucro y empresas de economía mixta, el desarrollo y seguimiento de programas sociales de vivienda y construcción de infraestructura física que beneficien a los asociados de la Cooperativa Riachón y a la comunidad en general.
11. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios jurídicos y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto social y al desarrollo de sus fines.
12. Gestionar ante entidades privadas o públicas, nacionales o internacionales la consecución de recursos económicos, físicos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos.
13. Desarrollar y administrar los convenios y programas relacionados con la aplicación de fondos sociales, beneficios y subsidios que la Cooperativa Riachón brinda a todos sus asociados y a la comunidad en general.
14. Brindar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y administración empresarial para el fortalecimiento de las unidades de negocio y empresas de los municipios donde hace presencia la Cooperativa Riachón, contribuyendo al mejoramiento de la economía local.
15. Crear y/o participar en la creación de personas jurídicas destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias al objeto social de la Fundación, según decisión de la Asamblea.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

16. Promover el turismo en sus diferentes facetas a nivel local, nacional e internacional.
17. Comprar, vender, administrar y/o arrendar bienes muebles e inmuebles a título propio o por encargo de terceros.
18. Las demás actividades declaradas de interés general y en donde pueda desarrollar el objeto social de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, en beneficio de la base social de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA. y la comunidad en general.

Parágrafo: La Junta Directiva de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN definirá las reglamentaciones particulares donde se consagran los alcances de los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas normas que sean necesarias para garantizar su despliegue y buen funcionamiento dentro del marco normativo.

CAPÍTULO TERCERO

PATROCINADORES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7. De los patrocinadores. Podrán ser patrocinadores de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN las organizaciones o personas del Sector Solidario -similares y afines-, del sector privado o público, nacionales e internacionales, que deseen vincularse con aportes económicos, cuyo objeto de apoyo o vinculación, sea común o complementario con el de COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

Los requisitos para efectos de vinculación y aportes económicos serán definidos en un reglamento especial aprobado por la Junta Directiva.

Parágrafo: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno al aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ARTÍCULO 8 De los beneficiarios. Serán beneficiarios de los proyectos y programas de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, principalmente, las personas naturales (adultos, niños y jóvenes) y/o jurídicas que constituyen la base social de COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.; de igual modo las personas de las organizaciones que se inscriban como patrocinadores y la comunidad en general, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9. Órganos de Administración. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

DIRECCIÓN Y GOBIERNO

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director Ejecutivo

CONTROL

- Revisor Fiscal
- Veedores

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10. Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, (principales y suplentes), Junta de Vigilancia (principales y suplentes) elegidos por la Asamblea General de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA; y por el Gerente General de la Cooperativa.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**

Parágrafo primero: Entiéndase que son aquellos integrantes del Consejo de Administración y Junta de vigilancia que están en el ejercicio de sus funciones, previa posesión del cargo.

Parágrafo segundo: Asistirá a la asamblea la revisoría fiscal, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Elegir la Junta Directiva y veedores de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- c) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar el estatuto, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- d) Reformar el estatuto, con votación de la mayoría calificada, la cual será mínimo el 70% de los integrantes hábiles de la asamblea.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Determinar la forma de aplicación de los excedentes del ejercicio económico, de acuerdo con lo que señale el presente Estatuto y considerando las normas legales vigentes.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, en los términos de este estatuto.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, con el número votos requeridos de acuerdo con el presente estatuto.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que han de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Aprobar la transformación, fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, con la votación de la mayoría calificada, la cual será mínimo el 60% de

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

los integrantes hábiles de la asamblea.

- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y que no hayan sido asignadas por el estatuto a otro órgano.

ARTÍCULO 12. Asamblea general ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, siempre y cuando estas no sean contrarias a las leyes o al presente estatuto.

Parágrafo primero: La asamblea ordinaria tendrá como finalidad la rendición de cuentas, el balance general de fin de ejercicio contable, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

Parágrafo segundo: Si llegada la hora para la cual fue convocada la Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio que se constituye con la mitad más uno de la totalidad de los convocados a la misma, se esperará durante una hora para que se tenga el número de integrantes necesarios para el inicio de la sesión. Una vez transcurrida la hora y no se logra el quórum deliberatorio de la mitad más uno, se aplazará la realización de la Asamblea General hasta una nueva convocatoria, la cual debe realizarse en el transcurso de los siguientes quince (15) días calendario; si para esta segunda oportunidad, pasada una (1) hora para la cual fue citada la asamblea, no se logra reunir el quórum reglamentario de la mitad más uno de los convocados, se realizará la asamblea válidamente con los asistentes que, en todo caso no deben ser inferiores a cinco (5).

Parágrafo tercero: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, en el primer día hábil del

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

ARTÍCULO 13. Convocatorias. La convocatoria para Asamblea Ordinaria será realizada por la Junta Directiva y la asamblea extraordinaria será convocada por la Junta Directiva por derecho propio o atendiendo solicitud escrita de mínimo el 70% de los veedores, mínimo 40%, de los asambleístas, revisoría fiscal o Director Ejecutivo; indicando claramente el motivo de esta.

Todas las convocatorias se realizarán por escrito y/o por correo electrónico, o por el medio más expedito que se considere pertinente. Para la asamblea ordinaria, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para Asamblea Extraordinaria se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

ARTÍCULO 14. Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la Asamblea. La Junta Directiva dispondrá de cinco (5) días calendario para atender o negar una petición de convocatoria de asamblea extraordinaria. Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 15. Quórum para toma las decisiones. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los mismos salvo las excepciones legales y estatutarias.

Parágrafo: En todo caso, las decisiones de la Asamblea General siempre serán tomadas por mayoría simple de los asistentes, excepto para los casos definidos en el artículo 11, en los literales e) y m) y el artículo 40 literal a).

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ARTÍCULO 16. Obligatoriedad de las decisiones. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en el presente estatuto y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en este estatuto y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 17. Prohibición de representación. No se podrá hacer representación de miembros para las reuniones de la Asamblea General.

ARTICULO 18. Dignatarios de la asamblea. La Asamblea General será presidida inicialmente por el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, o en su defecto por el vicepresidente y en ausencia de estos será presidida por los vocales en forma numérica. La mesa directiva estará compuesta por un presidente y un vicepresidente elegidos por la Asamblea; como secretario actuará el secretario de la Junta Directiva.

ARTICULO 19. Actas de asamblea. De lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales se levantarán actas en libro debidamente registrado ante autoridad competente, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de convocados y número de asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, es preciso dejar constancia en el acta sobre el número de miembros presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por candidato; número de cargos a proveer, discriminando si se trató de suplentes o principales por cada órgano y período para el cual correspondió la elección. Dicha Acta deberá estar suscrita por el presidente, y el secretario de la Asamblea.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. Naturaleza. La Junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la Asamblea General, por un periodo igual al Consejo de Administración de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA. Está integrada por cinco (5) miembros principales y dos (2) miembros suplentes numéricos. Quienes ocuparan los siguientes cargos:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Vocal 1.
- d. Vocal 2.
- e. Vocal 3.
- f. Suplente 1.
- g. Suplente 2.

Parágrafo primero: Los miembros de la Junta Directiva empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Parágrafo segundo: Es requisito indispensable ser miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o ser el Gerente General de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA., para poder pertenecer a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, la pérdida de tal calidad conlleva a la pérdida de la calidad de miembro del órgano directivo de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y por ende debe ser reemplazado por un suplente.

En todo caso las decisiones de la Junta Directiva serán válidas y eficaces hasta tanto el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y el Gerente General de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA., hayan sido registrado sus nombramientos en la cámara de comercio.

Parágrafo tercero: Las funciones de secretaría las realizará el Secretario(a) elegido por la Junta Directiva.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

ARTÍCULO 21. Integrante de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere cumplir con las condiciones que establezca el estatuto de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA., para ser parte del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de dicha entidad; en el caso del gerente general de la Cooperativa, debe ejercer el cargo en propiedad o ser suplente, pero en ejercicio temporal.

ARTÍCULO 22. Pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva. Se pierde la calidad de miembro de la Junta Directiva

- a. Por renuncia.
- b. Por inasistencia sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas.
- c. Por inasistencia sin causa justa a tres (3) reuniones no consecutivas, o
- d. Perder la calidad de miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia o Gerente General de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

Parágrafo primero: Ante la pérdida de calidad de miembro de la Junta Directiva, lo remplazará el suplente que mayor votación haya alcanzado en la asamblea en la cual fue electo.

Parágrafo segundo: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de cuatro (4) integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 23. Decisiones. Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Parágrafo primero: El quorum mínimo para poder sesionar y adoptar decisiones validas será la asistencia de por lo menos tres (3) de sus miembros principales. En caso de que la reunión se efectúe con la asistencia del quorum mínimo de tres (3) miembros, las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

Parágrafo segundo: Los miembros suplentes reemplazarán a los principales, en caso

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

de ausencia de alguno de estos.

ARTÍCULO 24. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Nombrar y remover a quien ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva e igualmente fijar su remuneración.
- b) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN mediante circulares u otro medio de información.
- c) Elaborar su propio reglamento interno y el de la Asamblea General y los que disponga la Asamblea General; estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos, según el caso, para su aprobación final.
- d) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de aportante, teniendo en cuenta el estatuto y las solicitudes a la Junta Directiva.
- e) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director Ejecutivo debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- j) Aprobar o reprobado la vinculación de otras entidades como socias patrocinadoras a la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- k) Resolver sobre la afiliación de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN a otras entidades, y la participación en la constitución de nuevas, en el marco de las políticas de intercooperación, alianzas y convenios aprobados.
- l) Aprobar y evaluar el cumplimiento de la misión, las políticas, objetivos estratégicos, planes y programas particulares de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

- m) Intervenir en caso de disolución y liquidación de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto.
- n) Autorizar la planta de personal de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y asignar la remuneración respectiva.
- o) Reglamentar todos los aspectos administrativos, de servicios, así como todos aquellos asuntos que lo requieran para un correcto funcionamiento y en desarrollo de las atribuciones que le confiere el Estatuto.
- p) Elegir su propio secretario.
- q) Presentar a la Asamblea propuestas de reforma de Estatuto.
- r) Autorizar los gastos extraordinarios que no figuren en el presupuesto y efectuar los traslados de recursos que estime convenientes.
- s) Establecer la estructura funcional y operativa de la entidad, la escala salarial y los niveles de asignaciones.
- t) Reglamentar y aprobar la apertura de sucursales, agencias o unidades de negocio de LA FUNDACIÓN COOPRIACHÓN con base en resultados de estudios técnicos y cumpliendo las regulaciones legales pertinentes.
- u) Presentar anualmente a la Asamblea General de la Fundación y de la Cooperativa Riachón LTDA. Informe detallado de la gestión administrativa, realizaciones, resultados, situación, proyecciones sociales y económicas.
- v) Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes y el presente estatuto.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 25. Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN; principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Éste se apoyará para desarrollar dicha gestión en los empleados de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y será elegido por la Junta Directiva, sin perjuicio de ser removido libremente por dicha instancia.

El Director Ejecutivo tendrá un suplente nombrado por la Junta Directiva, el cual actuará en ausencias temporales o en las definitivas hasta cuando se nombre nuevo Director

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**

Ejecutivo. Las funciones atinentes al director suplente se circunscribirán, exclusivamente a la representación legal de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y a las que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. Requisitos.

1. Honorabilidad y rectitud, particularmente en los aspectos relacionados con los asuntos sociales y de dirección de empresas.
2. Formación profesional en asuntos afines con el objeto social de la Fundación; así mismo, experiencia en aspectos asociados al Núcleo Básico del conocimiento en Administración, Economía, Finanzas y Recursos Humanos, como mínimo de dos (2) años.
3. No tener sanciones disciplinarias o delitos dolosos.
4. No estar incurso en las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos contenidos en la ley y el presente Estatuto, para el desempeño del cargo.
5. Nombramiento hecho por la JUNTA DIRECTIVA, previa evaluación del candidato y comprobación de calidades personales y aptitudes profesionales, con la respectiva constancia escrita en Acta de la reunión.
6. Aceptación del cargo mediante comunicación escrita dirigida a la JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 27. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la función de Representante Legal de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- b) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la organización.
- c) Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la Fundación.
- d) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones, de acuerdo al presupuesto y las facultades que le otorgue la Junta Directiva.
- e) Celebrar los actos de compras o contratos de bienes o servicios para el funcionamiento de la Fundación hasta (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN **FUNDACIÓN COOPRIACHÓN**

- f) Celebrar contratos con entidades públicas y privadas, para el desarrollo de su objeto social, hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicos sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- h) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y los que señalen el estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- i) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la entidad.
- j) Hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- k) Nombrar los funcionarios autorizados por la Junta Directiva, ejecutando los procesos de selección del talento humano necesario para el funcionamiento organizacional.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos a desarrollar.
- m) Ejecutar y desarrollar los proyectos y programas aprobados por la Junta Directiva.
- n) Presentar anualmente, en el mes de noviembre, el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al siguiente año.
- o) Responsabilizarse de la elaboración correcta y oportuna de los estados financieros y de la contabilidad en general, así como la presentación oportuna de Estados Financieros y demás informes de rigor a quien así lo requiera.
- p) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización para aquellos que no estén contemplados en el mismo, de acuerdo con los parámetros que sobre el particular fije la Junta Directiva.
- q) Garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos y financieros con terceros, las disposiciones legales y las obligaciones de todo orden que se deriven de las mismas.
- r) Responder por la ejecución, protección y el mantenimiento adecuado de los

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

Activos de la Fundación tomando las medidas eficaces y adecuadas para tal fin.

- s) Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la entidad mensualmente o cada vez que lo requiera.
- t) Presentar los proyectos de manera oportuna y con adecuada calidad.
- u) Facilitar la labor de la revisoría fiscal y la Veeduría.
- v) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 28. Naturaleza y nombramiento. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN tendrá un Revisor Fiscal y su suplente, que serán Contadores Públicos Titulados, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN en ninguna de sus modalidades. El Revisor Fiscal y su suplente, serán elegidos para un período de un (1) año por la Asamblea General y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. Este servicio podrá ser contratado con una Firma de Contadores, legalmente constituida.

ARTICULO 29. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y los veedores se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la entidad.
- c) Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- e) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir por derecho propio a la Asamblea General.

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

- g) Participar en las reuniones de la Junta Directiva cuando sea requerido.
- h) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- k) Realizar mínimo 3 arqueos de caja al año.
- l) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal principal y su suplente empezarán a actuar como tal, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Parágrafo segundo: En caso de renuncias del revisor fiscal principal asumirá su suplente; en caso de renuncia o falta del revisor fiscal principal y suplente se convocará a una Asamblea Extraordinaria para una nueva elección.

LOS VEEDORES

ARTÍCULO 30. Naturaleza, conformación y período. Los Veedores son el órgano de control social de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y tienen a su cargo velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración de entidad. Está conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 31. Elección de veedores y causales de pérdida del cargo: Los Veedores, serán elegidos por la asamblea general de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

Se pierde la calidad de veedor por las siguientes situaciones:

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

- a. Por renuncia.
- b. Por inasistencia sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas.
- c. Por inasistencia sin causa justa a tres (3) reuniones no consecutivas, o
- d. Perder la calidad de miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerente General de la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

ARTÍCULO 32. Reuniones, quórum y decisiones. Los Veedores sesionará ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando lo deseen o a petición de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, o el Revisor Fiscal. La convocatoria a sesiones ordinarias las hará quien presida la veeduría mediante comunicación personal, escrita o telefónica.

Constituirá quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de dos integrantes de dicho organismo. Las decisiones de los Veedores se tomarán por mayoría absoluta de los votos, lo que equivale a dos (2) votos favorables. Las decisiones que se adopten con el quórum mínimo requerirán votación unánime a favor de éstas.

ARTÍCULO 33. Funciones de los veedores. Además de las funciones expresamente señaladas en este Estatuto o en las disposiciones legales, son funciones de la veeduría:

- a) Elaborar su plan de trabajo para cada año, responder de su ejecución y darle seguimiento y evaluaciones periódicas.
- b) Asistir a la Asamblea General por derecho propio con voz y voto.
- c) Informar oportunamente al Junta Directiva, al Revisor Fiscal y a la Asamblea General, de las irregularidades que existan en el funcionamiento de FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y presentar las recomendaciones que a su juicio deban adoptarse.
- d) Aprobar su Reglamento Interno de funcionamiento.
- e) Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General, con un concepto sobre la marcha general de la entidad y las recomendaciones sobre mejoras a aplicar.
- f) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria cuando se presenten

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

las circunstancias previstas en el presente Estatuto y según el procedimiento establecido para el efecto.

- g) Verificar que las personas que resulten electas para conformar los cuadros directivos o la misma vigilancia de la entidad, cumplan con los requisitos exigidos.
- h) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- i) Velar porque los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, que sean aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva, se realicen de conformidad con la ley y el presente estatuto.
- j) Verificar el desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités Especiales que se puedan nombrar.
- k) Solicitar, cuando sea necesario, informes sobre aspectos específicos de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN a la Junta Directiva, al Revisor Fiscal o al Director Ejecutivo.
- l) Coordinar con la Revisoría Fiscal el desarrollo de políticas de control interno y de labores conjuntas que redunden en beneficio de una mayor gestión de control.
- m) Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.
- n) Las demás que le asigne la ley, el Estatuto, reglamentos y Asamblea General.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34. Patrimonio. El Patrimonio de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN está constituido por:

- a) Las donaciones y las contribuciones que efectúe la COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

LTDA. Con fines patrimoniales.

- b) Los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales y/o jurídicas del sector solidario, de entidades privadas, públicas y no gubernamentales, de carácter nacional o internacional.
- c) El superávit y las reservas patrimoniales que se constituyan.

Parágrafo: La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

ARTÍCULO 35. Informe de Estados Financieros. Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros Básicos ordenados por la Ley, que serán presentados a la Junta Directiva por la Dirección Ejecutiva para su aprobación, quien posteriormente lo someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

Parágrafo: La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 36. Los resultados. El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Asamblea General para financiar los programas que desarrolla la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN y/o capitalizar la entidad; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra la respectiva Reserva o superávit patrimonial; si las Reservas y el Superávit Patrimonial no alcanzare a cubrir las pérdidas se afectara el Patrimonio de la Fundación, el cual será reestablecido prioritariamente con eventuales Excedentes de períodos futuros.

Parágrafo primero: Destínese de los excedentes del ejercicio económico un porcentaje para la creación de la reserva patrimonial que determinará la Asamblea general Ordinaria.

Parágrafo segundo: Los excedentes no pueden ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en disolución y

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN

FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

liquidación.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37. Libros de actas. Se llevarán las actas de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 38. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director Ejecutivo y quien haga las veces de secretario de la respectiva sesión.

Las actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el nombre del presidente y secretario de la sesión, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres y la hora de clausura.

ARTÍCULO 39. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. Disolución. La FUNDACIÓN COOPRIACHÓN se podría disolver por

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando el 80% de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan. Se aproximará al número entero más cercano.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.
- f) Por otras causas de Ley, no especificadas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 41. Los bienes en caso de disolución. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, serán entregados a la COOPERATIVA RIACHÓN LTDA.

ARTÍCULO 42. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN COOPRIACHÓN.

Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 43. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

FUNDACIÓN SOCIAL COOPERATIVA RIACHÓN FUNDACIÓN COOPRIACHÓN

publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN COOPRIACHÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una entidad sin ánimo de lucro del área de influencia directa de la fundación.

CAPÍTULO OCTAVO

ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 44. Inspección, control y vigilancia. La Inspección, control y vigilancia será ejercida por la autoridad gubernamental competente.

El presente estatuto fue aprobado en la VIII Asamblea General Ordinaria, realizada en Amalfi el día 05 de marzo del año 2021.



GABRIEL ADONAY PRECIADO MESA
C.C N° 8.010.099
Presidente Asamblea



LAURA SILVANA JARAMILLO
C.C N° 43.269.896
Secretaria Asamblea